

LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL No. OM-CONSOL-014-2021
"ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA Y MEXICALI"

REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **14 horas 05 minutos del día 16 (dieciséis) de abril de 2021 (dos mil veintiuno)**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Estado, sita en el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo en el Centro Cívico de esta ciudad, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, en lo sucesivo denominado el "Comité de Adquisiciones", con la finalidad de llevar a cabo una Sesión Extraordinaria del mismo, para la reposición del Fallo, de fecha 28 (veintiocho) de enero de 2021 (dos mil veintiuno) de la Licitación Pública Regional No. **OM-CONSOL-014-2021**, referente a la "**Adquisición de Sustancias Químicas para la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana Y Mexicali**".

El **C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX**, Jefe del Departamento de Invitaciones y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Estado, Presidente del "Comité de Adquisiciones" en suplencia del C. Israel Clemente González, Oficial Mayor del Estado y Presidente del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo, inciso C) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, procede a dar la bienvenida a los presentes, hecho lo cual pasa la lista de asistencia para ser firmada por quienes acudieron al acto.

Acto seguido y por así constar en la lista de asistencia que tuvieron a bien firmar los asistentes, el Presidente informa que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del "Comité de Adquisiciones" en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, por lo que existiendo **Quórum Legal** de asistencia para sesionar, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

En términos de los artículos 21 fracción I, 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; y 41 de su reglamento, se procede al desarrollo de la **Reposición del acto de fallo**, de la **Licitación Pública Regional** antes precisada, en cumplimiento a la Determinación de Nulidad de fecha 31 (treinta y uno) de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno), emitida por el **Mtro. René Ibañez Rosiñol, Director de Fiscalización y Evaluación de la Inversión Pública de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública**, dentro del expediente del Procedimiento Administrativo de Determinación de Nulidad **PNUL-01/2021-ADQ**; mediante el cual se decretó la nulidad del acto correspondiente a la Segunda Etapa del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas) y se ordenó dejarlo insubsistente, procediendo a efectuar con la oportunidad y difusión debidas, la **reprogramación de fechas y etapas que de la reposición ordenada pudieran derivarse**, proveyendo la realización de aquellos actos necesarios para que se cumplimente dicha determinación con apego a la legalidad,

para que una vez ejecutado lo anterior, se le remitan a al citado Órgano Estatal de Control, las constancias de cumplimiento pertinentes.

Por lo que, en virtud de que, en fecha 15 de Abril de 2021 se llevó a cabo el acto de reposición de la **Segunda Etapa del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones (Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas)**, en el cual exclusivamente se procedió a evaluar y desechar consecuentemente la propuesta presentada por el licitante **EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, para las partidas 1 (uno) y 2 (dos) del paquete 1 CESPT, quedando incólume la evaluación, adjudicación y en su caso contratación de los paquetes y partidas no anulados; es que, se procede a reponer el fallo de la Licitación Pública Regional No. OM-CONSOL-014-2021, relativa a la "Adquisición de Sustancias Químicas para la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y Mexicali", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 41 de su reglamento, únicamente a efecto de eliminar del capítulo de adjudicación al licitante **EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** en virtud de que su propuesta no cumple técnicamente con los requisitos establecidos en bases, quedando el fallo de la siguiente manera:

"...En uso de la voz el **C. LINO FERNANDO LIMON FELIX** procede a informar a los presentes los resultados del dictamen económico elaborado por la convocante en términos de las disposiciones del último párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, mismo que sirvió como base al presente fallo relativo al procedimiento de licitación número **OM-CONSOL-014-2021** correspondiente a la "**ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA Y MEXICALI**".

RESEÑA CRONOLOGICA

1.- El día 15 de abril de 2021, tuvo verificativo la reposición del acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa, en el que se dio a conocer el resultado de la evaluación de la propuesta técnica que fue aceptada en la primera etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones, por cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación y se procedió a la apertura de las propuestas económicas del licitante: **LITRA, S.A. DE C.V.**, se realizó la revisión cuantitativa de los documentos presentados encontrándose lo siguiente:

LICITANTE	CATALOGO DE CONCEPTOS	PROPUESTA ECONOMICA
LITRA, S.A. DE C.V.	PRESENTO	PRESENTO

A continuación, se da a conocer el monto total de la propuesta económica recibida:

LICITANTE	PROPUESTA ECONOMICA
LITRA, S.A. DE C.V.	IMPORTE \$ 9'113,066.60 8% I.V.A. A TRASLADAR

Referente al cuadro que antecede se hace la aclaración de que por error involuntario se estableció el importe total de la propuesta Económica sin I.V.A. de \$9'113,066.60 M.N. presentada por el licitante LITRA, S.A. DE C.V., siendo el correcto \$9'112,066.60 M.N. sin incluir I.V.A.

Por lo que la convocante procedió con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, a emitir el dictamen económico correspondiente a la licitación pública regional número OM-CONSOL-014-2021, con los siguientes resultados.

Se hace del conocimiento de los presentes, que a solicitud del "órgano requirente", Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali y mediante oficio No. 377160 de fecha 27 de enero de 2021, firmado por el C. Alfredo Santaella Cano, Subdirector de Administración y Finanzas de la CESPT, y en apego a lo determinado en el punto 12 de las Bases de Licitación, en donde se determina: "La Convocante se reserva el derecho de disminuir o aumentar previo al acto de Fallo, la cantidad de los bienes requeridos, sin que varíen los precios unitarios u otras estipulaciones y condiciones"; en caso de que el Licitante adjudicado no acepte dichas modificaciones, su propuesta será desechada; por lo que este Comité de Adquisiciones determina la reducción de los bienes solicitados por la Convocante en las bases de licitación para la Partida 3 Hipoclorito de Sodio y Partida 4 Polímero Catiónico Líquido, referentes al Paquete 2: CESPM, para quedar de la siguiente manera:

Paquete 2: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali
PARTIDA 3 Hipoclorito de Sodio

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Adquisición de Hipoclorito de Sodio al 13 % de concentración, presentación tabor de 208 litros.	Litro	202,408

PARTIDA 4 Polímero Catiónico Líquido

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Polímero catiónico líquido de alta concentración (cloruro polidimetildialilamonio [dadmac] 40% activo en agua, presentación tabor de 210 Kg., con registro N.S.F. 60 para agua potable.	Kilogramo	41,877

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se hace constar que se procedió a realizar el análisis y evaluación de las proposiciones económicas presentadas en la segunda etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 inciso c) de las bases de licitación se llevó a cabo la

revisión detallada de la propuesta económica aceptada en el acto de presentación y apertura de proposiciones segunda etapa, analizando el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, dando como resultado lo siguiente:

LICITANTE: **LITRA, S.A. DE C.V.**

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Para la **PARTIDA 1. HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO Y TABLETAS DE 3"** y para la **PARTIDA 2 Hipoclorito de Calcio granulado Ca (OCL) 2 que integran el Paquete 2 CESPM**, en las que participa, cuya propuesta técnica fue admitida, se pudo observar que se encuentran por encima del monto presupuestado por la entidad paraestatal para realizar la contratación, de acuerdo a lo informado por el C. Alfredo Santaella Cano, Subdirector de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali en su oficio No. 377160 de fecha 27 de enero de 2021, por lo que este Comité de Adquisiciones determina que el precio ofertado por el licitante para las **partidas 1 y 2 que integran el Paquete 2 CESPM**, es considerada como **no aceptable**, en los términos que dispone el artículo 35, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, en relación con el artículo 43 de su Reglamento, al sobrepasar el techo financiero con el que la entidad paraestatal CESPM cuenta para la contratación de estos bienes.

Resultando que la **PARTIDA 3 Hipoclorito de Sodio** y para la **PARTIDA 4 Polímero Catiónico Líquido** que integran el **Paquete 2 CESPM** en que participa, reúnen los requisitos y condiciones económicas señaladas en las bases de licitación, y una vez realizado el cálculo que resulta de multiplicar el precio unitario de los bienes ofertados por la cantidad de bienes solicitados por la convocante con la reducción de los bienes, es por un importe total de **\$3'649,597.80 m.n.** (Tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 80/100 moneda nacional) más el porcentaje del 8% de IVA a trasladar de acuerdo a los precios unitarios señalados en el catálogo de conceptos del licitante, por lo que se determina su oferta solvente para las partidas antes mencionadas, lo que queda detallado en el cuadro económico que se anexa a la presente acta.

En consecuencia y toda vez que no existe propuesta satisfactoria para **las partidas 1 y 2** que integran el **PAQUETE 2 CESPM**, este "Comité de Adquisiciones", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, procede a declarar desiertas dichas partidas, por lo que se procederá conforme a lo establecido en dicho precepto legal.

Acto continuo se emite fallo de adjudicación.

ADJUDICACIÓN

En consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones y una vez efectuada la evaluación de las propuestas aceptadas de los licitantes y verificado el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación se determina adjudicar contrato relativo al "ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA Y MEXICALI" al licitante:

LICITANTE: **LITRA, S.A. DE C.V.**, se adjudica contrato para las **PARTIDA 3 Hipoclorito de Sodio** y para la **PARTIDA 4 Polímero Catiónico Líquido** que integran el **Paquete 2 CESPM**, por un importe

total de \$3'649,597.80 m.n. (Tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos 80/100 moneda nacional) importe que no incluye el 8% de IVA; por los precios unitarios que fueron señalados en su propuesta económica, por resultar solvente en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones y ajustarse a la disponibilidad presupuestal determinada por el "órgano requirente" para tal efecto..."

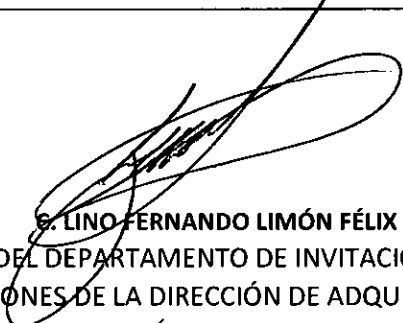

Por lo que, en consecuencia de la reposición del fallo, se deja insubsistente cualquier adjudicación efectuada para las partidas 1 (uno) y 2 (dos) del paquete 1 CESPT al licitante EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. y cualquier orden para formalizar contrato alguno con dicha empresa e incluso cualquier contrato o pedido al efecto formalizado, en virtud de la nulidad decretada en la resolución de la Dirección de Fiscalización y Evaluación de la Inversión Pública de cuenta, **quedando incólume la adjudicación y en su caso contratación de los paquetes y partidas no anulados** porque no constituyen materia de la determinación de nulidad que en este acto se cumplimenta, por lo que incluso las adjudicaciones correspondientes a paquetes y partidas diversos a las anuladas, deben de mantenerse intactas, al igual que los contratos, pedidos, garantías, pago y demás consecuencias derivadas de las mismas.


Se hace saber a los licitantes participantes que el presente acto y el dictamen del que deriva pueden ser impugnados en términos de las disposiciones del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones ante la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente a las 14:15 horas de la fecha de su inicio firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Notifíquese en términos de lo ordenado por la Ley de Adquisiciones para que se surtan los efectos legales que le son inherentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

 <p>S. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVITACIONES Y LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO EN SUPLENCIA DEL OFICIAL MAYOR SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	 <p>C. ANA MARITZA ZAZUETA ANGULO EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>
---	---


C. TERESITA DE JESÚS PARRA RAMÍREZ
ANALISTA JURÍDICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE
ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR EN
SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO
SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Licitantes asistentes a este acto.

LICITANTE (EMPRESA)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA